



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-010
Versión.04
26/08/2021

NOTIFICACIÓN

Página 1 de 1

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 2022-143.19.2.1358
Junio 23 de 2022

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, procedió a notificar por correo las Resoluciones por medio de las cuales se ordenan Seguir la Ejecución, Vigencia 2015, por concepto de Impuesto Predial Unificado, las cuales fueron devueltos, siendo procedente la presente notificación por aviso en página web del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, de conformidad con el Artículo 568 del Decreto 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, modificado por el Artículo 58 del Decreto Nacional 019 de 2012.

EXPEDIENTE	CONTRIBUYENTE	PREDIO	VIGENCIA FISCAL	RESOLUCION MEDIANTE LA QUE SE ORDENA SEGUIR LA EJECUCION No.	FECHA DE RESOLUCION MEDIANTE LA SE ORDENA SEGUIR LA EJECUCION
0655230	MESA ROJAS CELMIRA	000100090098000	2015	1150.13.277511	01 de Septiembre del 2016

Contra los actos administrativos mencionados proceden las excepciones contenidas en el artículo 831 del E.T.N., las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente notificación.

El(los) Acto(s) Administrativo(s) aquí relacionado(s), se considera LEGALMENTE NOTIFICADO en la fecha del presente aviso.

LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES
SUBSECRETARIO DE COBRO COACTIVO
MUNICIPIO DE PALMIRA (V)

En constancia se publica a los 23 días del mes de Junio de 2022.
Constancia de Publicación Gobierno en línea

Proyectó: Eri Johanna Celeita Atehortua - Técnico Administrativo Grado 2
Revisó: Luis Fabio Ramirez Cifuentes - Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramirez Cifuentes - Subsecretario de Cobro Coactivo

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500



RESOLUCIÓN

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No.143.19.2.535376
EXPEDIENTE No. 0655230
FECHA: 22 DE JUNIO DEL 2022

"MEDIANTE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN"

El Subsecretario de Cobro Coactivo, adscrito a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No. 054 de marzo 20 de 2013 "Por medio del cual se modifica el Reglamento de Control Interno de Recaudo de Cartera", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y

CONSIDERANDO

Que mediante **RESOLUCION DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 1150.13.277511 del 01 de Septiembre del 2016**, el Subsecretario de Cobro Coactivo libró orden de pago por jurisdicción coactiva en contra de **MESA ROJAS CELMIRA**, por el no pago de las obligaciones del Impuesto Predial Unificado, más los intereses legales de conformidad con el artículo 635 del ETN y las costas o gastos generados dentro del proceso.

Dentro del proceso de cobro coactivo fueron embargados los siguientes bienes:

- Sumas de dinero presentes y futuras que existan o llegaren a existir en las cuentas corrientes o de ahorro, de valor constante, C.D.TS., documentos o contratos representativos de capital, créditos a favor hasta por el doble del valor adecuado.

Que la ejecutada **MESA ROJAS CELMIRA**, dentro del presente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo fue debidamente notificada mediante publicación en la página web, el día 20/02/2017.

Que dentro del término de Quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del mandamiento de pago, los deudores no cancelaron el monto de la deuda con sus respectivos intereses, ni propuso mediante escrito las excepciones contempladas en el artículo 831 del E.T.N.

Que el día 13/03/2017, venció el término que tenía la ejecutada para excepcionar o realizar el pago de la obligación, sin que hubiera efectuado ninguna de estas dos posibilidades.

En consecuencia, no observándose irregularidad alguna ni impedimento legal, y en consideración a que se encuentra vencido el término siguiente a la notificación del mandamiento de pago sin que la parte deudora hubiese propuesto excepciones o cancelado las sumas adeudadas, se ordenará seguir adelante con la ejecución, como lo señala el artículo 836 del E.T.N.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución tal como fue decretada en la **RESOLUCION DE MANDAMIENTO DE PAGO No. 1150.13.277511 del 01 de Septiembre del 2016**, del predio No. **000100090098000**, ubicado en **EL PIJAO**, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca y con Matrícula Inmobiliaria No. **378-59215**.

SEGUNDO: Disponer el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se lleguen a embargar si fuere del caso. Con los dineros que se recauden,

RESOLUCIÓN

Página 2 de 2

páguese al ejecutante del proceso, una vez en firme las liquidaciones de crédito y sus costas (respectivamente), hasta la concurrencia de éstas. Cualquier excedente, entréguese al deudor, siempre y cuando no tenga embargados sus remanentes.

- TERCERO:** Contra esta Resolución no procede recurso alguno conforme lo ordena el artículo 836 E.T.N.
- CUARTO:** Notifíquese el presente acto al deudor de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del E.T.N.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



LUIS FABIO RAMIREZ CIFUENTES
Subsecretario de Cobro Coactivo

Transcriptor: Zulma Constanza Hurtado León – Profesional Universitario Grado 02
Revisó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo
Aprobó: Luis Fabio Ramírez Cifuentes – Subsecretario de Cobro Coactivo